INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, hoy veintinueve de mayo de 2025, informando que se allego memorial con solicitud de ejecución contra el secuestre.

Como consecuencia de lo anterior pasa al despacho el proceso con radicado, 85-230 -31-84-001-2022- 00063 - 00. Sírvase proveer

EDGAR EDUARDO GALVIS TELLEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Orocué – Casanare, treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

DEMANDA	DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	ANA SOFIA ANGEL LUNA
DEMANDADO	ALFREDO PEREIRA QUINTERO
RADICADO	85-230-31-84-001-2022-00063 – 00 C12 Demanda Ejecutiva
ASUNTO	INCORPORA RESPUESTA

Se encuentra al despacho la demanda EJECUTIVA EN TRAMITE POSTERIOR donde obra como demandante VIVIANA LIZETH CALIXTO quien actúa como abogada de la señora ANA SOFIA ANGEL LUNA, por los valores ordenados en sentencia proferida al interior del presente proceso.

De otra parte, la demanda reúne los requisitos generales y específicos, por tanto, se procederá a librar mandamiento ejecutivo por la deuda.

Así, por razón territorial y por la naturaleza del asunto, este Juzgado es competente para conocer de la presente actuación de acuerdo con lo establecido en el Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Orocué – Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de INVERSIONES RODRIGUEZ Y ARAQUE S.A.S., sociedad identificada con el NIT 900594594-6, representada legalmente por el señor Wilson Leonardo Rodríguez Reyes, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.701.629 de Charalá -Santander, a favor de favor de la señora ANNA SOFIA ANGEL LUNA, por el valor de Cuatro Millones Quinientos Mil de Pesos ($4.500.000); por el valor de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva contra del señor contra de INVERSIONES RODRIGUEZ Y ARAQUE S.A.S., sociedad identificada con el NIT 900594594-6, representada legalmente por el señor Wilson Leonardo Rodríguez Reyes, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.701.629 de Charalá -Santander, a favor de favor de la señora ANNA SOFIA ANGEL LUNA, por el valor de Cinco Millones Ciento Treinta y Ocho Mil seis cientos sesenta y seis Pesos ($5.138.666); por el valor Indemnización de uso indebido del predio.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al ejecutado y por cuenta de la parte ejecutante, haciéndole saber al ejecutado que tiene un término de 5 (cinco) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y 10 (diez) días para que la conteste pudiendo proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, que se realice la notificación.

CUARTO: ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite de notificación electrónica señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que dejó permanente el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: DÉSELE a la presente demanda el trámite del proceso EJECUTIVO contemplado en el del Código General del Proceso**.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANA MARIA ROMERO TORRES

Proyecto:
Edgar Eduardo Galvis Téllez
Secretario

Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Orocué – Casanare

CONSTANCIA DE FIJACIÓN – DESFIJACION DE ESTADO ELECTRONICO

El presente asunto fue notificado en ESTADO CIVIL No**. 020** del **03 de Junio de 2025**, con fijación conforme al Art. 295 del Código General del Proceso.

EDGAR EDUARDO GALVIS TÉLLEZ
Secretario